

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Hacienda

1 Dirección general de Aduanas.—Puerto franco de Melilla, 3.ª categoría, Interventor de registros, con 1.250 pesetas de sueldo y 1.000 en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

2 Delegación de Hacienda de Logroño, 2.ª Portero, con 1.000.

Capitanía general de Cataluña

3 Audiencia provincial de Lérida, 2.ª, Alguacil, con 1.000 pesetas.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

4 Audiencia provincial de San Sebastián, 2.ª, Alguacil, con 1.000 pesetas.

Capitanía general de Galicia

5 Audiencia de Pontevedra, 2.ª, Alguacil, con 1.000 pesetas.

6 Idem de Lugo, 2.ª, Alguacil, con 1.000.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

7 Administración de Hacienda de Logroño, 4.ª, Ordenanza, con 750 pesetas.

8 Idem de Pontevedra, 2.ª, Portero, con 750.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

9 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 4.ª, dos plazas de Peón caminero, con 630 pesetas cada una.—De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Sevilla y Granada

10 Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), 1.ª, Alguacil, con 580 pesetas y derechos arancelarios.

11 Idem de Santafé (Granada), 1.ª, Alguacil, con 480.

Capitanía general de Valencia

12 Ayuntamiento de Bonillo (Albacete), 1.ª, Sereno, con 456'25 pesetas.

13 Idem, 2.ª, Recaudador de consumos, con premio de cobranza de instrucción y 5.000 pesetas en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Capitanía general de Cataluña

14 Ayuntamiento de Mayals (Lérida), 1.ª, Alguacil pregonero, con 300 pesetas y derechos de pregonero.

Capitanía general de Aragón

15 Juzgado de instrucción de Sos (Zaragoza), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

16 Idem de Guadalajara, 1.ª, Alguacil, con 600 pesetas y derechos arancelarios.—En este destino y en el anterior se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

17 Juzgado de primera instancia é instrucción del Valle de Cabuérniga (Santander), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

18 Idem de Estella (Navarra), 1.ª, Alguacil, con 540.

19 Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), 1.ª, Cabo de consumos, con 730 pesetas.

20 Idem, 1.ª, Guarda municipal de campo, con 638'75.

21 Idem, 1.ª, Celador nocturno, con 416.

Capitanía general de Castilla la Vieja

22 Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero, con 1'75 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

23 Ayuntamiento de Villabañez (Valladolid), 1.ª, Guarda jurado del monte y campo, con 273 pesetas.—Tiene la obligación de desempeñar el cargo de sereno durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

24 Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial, 1.ª, Ordenanza, con 547'50.

Capitanía general de Galicia

25 Ayuntamiento de Orense, 1.ª, seis plazas de Guardia municipal suplente.—Estos destinos tienen el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias ó enfermedades. Si la sustitución fuere por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo

se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales ordenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas ordenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Abril de 1899.—Polavieja (Gaceta del 1.º de Mayo.)

Núm. 1678

Don Juan Figueras y Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa, Hago saber: Que el día 18 del presente mes y horas de once á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos de este término para el año económico de 1899-1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 13.156 pesetas 69 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo esta de subasta, y que el remate se hará á favor del que suelte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 286 del reglamento citado.

Gandesa 6 de Mayo de 1899.—Juan Figueras.

Núm. 1679

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad el día 11 de Junio de 1899, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1899-1900, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 7.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 500 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar, como fianza definitiva, el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de

esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 1680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

En conformidad al edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 86, y no habiendo tenido postores la segunda subasta con venta libre, se advierte que la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el de frescas y saladas á que en dicho anuncio se hace referencia, tendrá lugar el día 18 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 9.017'53 pesetas el grupo de líquidos y 2.951'44 pesetas el de carnes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torredembarra 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 1681

Don Juan Elías Vives, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si ésta no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el día que haga ocho no festivos del que haya tenido lugar la primera, y si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, á la misma hora y local del día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que haya tenido lugar la segunda.

Masllorens 7 de Mayo de 1899.—Juan Elías.

Núm. 1682

Don Federico Lluch Romeu, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y recargos autorizados, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce,

bajo los tipos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si no diera resultado ésta, se celebrará la segunda en el mismo local y hora transcurridos ocho días no festivos desde la celebración de aquella y con los precios modificados.

Si tampoco tuviera resultado esta segunda, se celebrará otra tercera y última subasta el día que haga ocho no festivos, á contar desde la celebración de la segunda en la misma hora y local, once de la mañana, y terminará á las doce, bajo los mismos tipos y recargos de las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de aquel tipo, y con sujeción al citado pliego de condiciones; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 6 de Mayo de 1899.—Federico Lluch.

Núm. 1683

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.474'05 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Se advierte al mismo tiempo que si la primera subasta no diere resultado alguno, se anuncia desde luego una segunda que tendrá lugar á la misma hora y en el mismo local designado anteriormente el día que haga ocho no festivos de celebrada la primera.

Si no tuviere resultado dicha segunda subasta, se celebrará la tercera que tendrá lugar en el mismo local y hora de las once de la mañana del día que haga ocho no festivos de celebrada la segunda, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de este tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Poble de Masaluca 5 de Mayo de 1899.—Pedro J. Salvadó.

Núm. 1684

Don Manuel Fabregat y Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el si-

guiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta, desde luego se anuncia una segunda subasta por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquella, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviera efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la primera subasta con venta exclusiva por las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al de carnes frescas y saladas que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiere celebrado, y quedado desierta la segunda con venta libre y con sujeción á los tipos de líquidos y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar, de once á doce de la mañana, en esta Casa Capitalar.

Si no dar resultado ésta, se anuncia asimismo la segunda con venta libre por término de un año con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última subasta por el término de un año con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Barbará 4 de Mayo de 1899.—Manuel Fabregat.

Núm. 1685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies que componen el cupo de consumos de esta villa con sus recargos autorizados, en providencia del día de hoy he dispuesto anunciar la subasta para el arriendo á la exclusiva de las que comprende el grupo de líquidos y por separado las de la sal y carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.208'48 pesetas, con más los recargos autorizados que se impongan, y cuyas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la anterior subasta no se presentasen licitadores como es de presumir, se celebrará una segunda el día que haga ocho no festivos de la primera, á contar desde el siguiente día de la celebración de la misma y á igual local, hora, tipo y condiciones de aquella.

Si tampoco la anterior segunda diere resultado, se celebrará una tercera y última subasta, también en el mismo local, hora, tipo y condiciones de la misma, el día que haga también ocho no

festivos, á contar desde el siguiente que aquella repetida segunda tenga lugar, admitiéndose á más en ésta posturas por las dos terceras partes del tipo.

Cabra 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Mestres.

Núm. 1686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.392 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora bajo el tipo indicado; pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes y por término de un año. Pla de Cabra 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.

Núm. 1687

Terminados por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial que han de regir durante el próximo año económico, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones consiguientes.

Pla de Cabra 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.

Núm. 1688

Don Bernardo Baldrich Mestre, Alcalde constitucional de Morell.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.446'13 pesetas anuales y el importe del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morell 4 de Mayo de 1899.—Bernardo Baldrich.

Núm. 1689

Don Francisco Caballé Guinart, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total

de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.037'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 7 de Mayo de 1899.—Francisco Cavallé.

Núm. 1690

Don Pablo Canadell Jansá, Alcalde constitucional de Canonja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.110'13 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 7 de Mayo de 1899.—Pablo Canadell.

Núm. 1691

Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.945'27 pesetas anuales, más el impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabacés 1.º de Mayo de 1899.—Antonio Vallet.

Núm. 1692

Don José Albiol Villalbí, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las

especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.740'15 pesetas el primer grupo y 2.797'15 el segundo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 8 de Mayo de 1899.—José Albiol.

Núm. 1693

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1897-98, quedan expuestas al público con los documentos justificativos en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y producir en forma las reclamaciones que estimen convenientes.

Godall 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1694

Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.822'43 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 6 de Mayo de 1899.—Andrés Balsebre.

Núm. 1695

Don Ramón de Ossó Montagut, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y se-

paradamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Villalba 6 de Mayo de 1899.—Ramón de Ossó.

Núm. 1696

Don José Amorós Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pradell 6 de Mayo de 1899.—José Amorós.

Núm. 1697

Don José Juncosa Jnanpere, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.394'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 5 de Mayo de 1899.—José Juncosa.

Núm. 1698

Don José Mestres Mestres, Alcalde constitucional de Botarell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de

Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.380 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Botarell 6 de Mayo de 1899.—José Mestres.

Núm. 1699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Habiendo desaparecido é ignorándose el paradero del Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Voltés Miracle, ha sido nombrado interinamente para desempeñar dicho cargo D. Federico Alberto Ferrán y Salvador.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en el número tercero del art. 91 de la ley Electoral.

Bisbal del Panadés 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde Presidente accidental, Salvador Saumoy.

Núm. 1700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo que regirá durante el año de 1899 á 1900, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría municipal para que sea examinado y producir las reclamaciones que convenga á los interesados.

Masdenverge 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Queda expuesta al público por el término de ocho días la matrícula industrial de este término correspondiente á 1899-1900.

Riudecañas 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hipólito Criado.

Núm. 1702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, dentro los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que consideren justas.

Pradell 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Amorós

Núm. 1703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los vecinos y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Prat de Compte 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 1704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1899-1900, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda examinarse y en su caso formularse las reclamaciones que pudieran convenir.

Calafell 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Salvador Llausá.

Núm. 1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Tivisa 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 1706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castellvell 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Sagrañes.

Núm. 1707

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castellvell 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Sagrañes.

Núm. 1708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Benifallet 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 1709

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que de la misma se hagan.

Benifallet 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 1710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Arboli 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1711

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

los contribuyentes ó personas en él comprendidas puedan producir contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Arboli 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1712

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 707'25 pesetas.
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 4.406'25 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 542'02 pesetas.
- Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.
- Total 3.055'52 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Perpetua 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Busquets.

Núm. 1713

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una de peseta por cada gallina, 500 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 100 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 190 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 4.252'50 ptas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 4.500 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 4.807'50 pesetas.
- Total 5.860 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Aldover 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Paulino Pallás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1714

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez en el expediente de cobro de costas de causa seguida por lesiones contra Antonio Jordá Raduá y Pedro Biarnés Peris, vecinos de Ascó, se hace saber: Que el día tres de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de las fincas, los inmuebles siguientes:

Una casa sita en la villa de Ascó, calle del Castillo, número catorce, de superficie setenta y siete metros cuadrados; consta de planta baja, dos pisos y desván; linda por la derecha con corral de Juan Raduá, por la izquierda con casa de Bernardo Biarnés y por la espalda con calle de Santo Domingo; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos..... 1.312'50 ptas.

La mitad indivisa de una casa sita en dicho pueblo, calle del Estudio, compuesta de planta baja, un piso y desván con un corral descubierta, de superficie treinta y seis metros cuadrados toda ella; linda por la derecha con Magdalena Ferrús, izquierda con María Anguera y por espalda con Miguel Ribes; de valor dicha mitad, deducido el veinte y cinco por ciento, trescientas pesetas..... 300 ptas.

Una finca rústica sita en término del repetido pueblo, partida «Vall de Colomé», de cabida un jornal veinte y nueve céntimos, equivalentes á setenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, olivos y viña; linda á Norte con tierras de Paulina Sans, al Este con la viuda de Benito Galcerá, al Sud con Antonio Biarnés y al Oeste con José Buixeda; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas, la primera al procesado Antonio Jordá, y las dos últimas al otro procesado Pedro Biarnés, en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades indicadas ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, José García.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Pastor Miralles, Sindico Mayor del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro, Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Abril último, con motivo de haber declarado nula la elección general de cargos hecha por la Junta general de 20 de Febrero último, el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, se convoca una Junta general extraordinaria de todos los propietarios de esta Comunidad, que tendrá lugar la preparatoria el día 28 del actual, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el día 4 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, y en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, según costumbre, al objeto de elegir personas para desempeñar los cargos de Subsindico, Vocales de la Junta de gobierno correspondientes á la 1.^a, 3.^a y 4.^a zonas, el de Celador Inspector de riegos, el de Celador, el de Peón correspondiente á la 5.^a zona y el de Depositario Recaudador de la Comunidad.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los señores regantes.

Amposta 6 de Mayo de 1899.—El Presidente, Rafael Ferré.